



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL

DEL ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 22 de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 10 "Licorerías"**, integrado por: los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dra. Mariam Arakelian y Tec. RR.LL. Valeria Charlone; los **Delegados Empresariales:** Sr. Pablo Bolzan y la Sra. Cynthia Martorano; los **Delegados de los Trabajadores:** por la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida (FOEB) los Sres. Rodolfo Guzman y Bruno Pastorino

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer y cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el día 14 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula TERCERO y CUARTO, Literal 3 del referido acuerdo, con vigencia a partir del 1° de julio de 2022, se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2022 de **6,21%**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

- 1) Un **3,10% (tres con diez por ciento), por incremento salarial;**
- 2) Un **3,02% (tres con cero dos por ciento), por concepto de correctivo.**

TERCERO: Se deja constancia que en virtud de lo establecido en la cláusula TERCERO del referido acuerdo, corresponde acumular correctivo de inflación de 12 meses, puesto que los aumentos nominales otorgados en el período comprendido entre el 1ero de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 (6,09%), fueron inferiores a la inflación real observada en el mismo período (9,29%).

CUARTO: En virtud de lo establecido en la cláusula CUARTO Literal 4 del referido acuerdo, con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 de **3,00% (tres por ciento), por incremento salarial.**

QUINTO: Los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1° de julio de 2022 y enero de 2023, son los que se detallan a continuación:

Operario Práctico	\$1.558	\$1.605
Operario Calificado	\$1.558	\$1.605
Apront.Pedidos/Ayud.Elabora./Ayudante Reparto	\$1.573	\$1.621
Máquinista.de máquinas Semi-Automáticas	\$1.631	\$1.680
Engrasador Automotores	\$1.684	\$1.734
Máq. De Máq.automáticas/Albañil/Chofer	\$1.741	\$1.794
Repartidor	\$1.783	\$1.837
Op.elaboración de Bodegas/Electricista/Op.mantenimiento	\$1.852	\$1.907
Foguista y otras/Op.Elab.Licores/Mantenimiento A	\$1.909	\$1.967
Operarios Bodegas	\$1.957	\$2.015
Chofer Repartidor	\$2.009	\$2.069
Oficial Mecánico Industrial	\$2.056	\$2.118
SUELDOS .-		
Telefonista/Recepcionista	\$38.960	\$40.129
Telefonista/Aux. administrativa	\$38.960	\$40.129
Auxiliar Administrativo C/Facturador	\$38.960	\$40.129
Chofer de Gerencia/Aux. Expedición.Taller Etc.	\$39.302	\$40.481
Sereno/secretario de Ventas/Cargador Facturador	\$41.346	\$42.586
Vendedor A y B	\$19.624	\$20.213
Auxiliar Administrativo B	\$43.450	\$44.754
Enc.Secc. Personal/Ayudante de Laboratorio	\$45.749	\$47.121
Auxiliar A/Enc. Almacén/Encargado Gestiones/Cajero Auxiliar	\$48.160	\$49.605
Ayudante Tenedor de Libros	\$51.284	\$52.823
Enc. Compras/ Enc.Créditos y Cobranzas/Sec. Bilingüe	\$53.445	\$55.048
Inspector de Ventas/Cajero/Secretario de Gerencia	\$56.124	\$57.807
Tenedor de Libros B	\$58.695	\$60.455
Tenedor de Libros A	\$60.255	\$62.062
Ayudante de Contador	\$63.534	\$65.440

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 6 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

[Handwritten signature]
10/10

[Handwritten signature]
C. MALDONADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MPS

[Handwritten signature]
Roberto Solza

[Handwritten signature]
MPS